



# La Serena

DECRETO N° 189

LA SERENA, 16 FEB. 2021

## VISTOS CONSIDERANDO:

El ordinario N° 0200-00065/21, de fecha 29 de enero de 2021, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 51, de fecha 20 de enero de 2021, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria A-012/2021, de fecha 19 de enero de 2021; el ordinario N° 012/001, de fecha 4 de enero de 2021, del Departamento de Servicios Generales al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal N° 252, de fecha 16 de diciembre de 2020, donde consta el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° 1213, de la misma fecha; la ley N° 18.101, fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; los artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de febrero de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y don Omar Guillermo Valer Villalobos, propietario del inmueble denominado Lote N° 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, para ser destinado al funcionamiento de un aparcamiento o corral municipal, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y una renta mensual de \$765.892, valor que se reajustará cada 6 meses.
2. **NOTIFIQUESE** el presente instrumento y el respectivo contrato por carta certificada.
3. **DESIGNASE** Inspector Técnico del contrato que se aprueba a don Manuel Cortés Godoy, funcionario del Departamento de Servicios Generales, quien se entenderá notificado de ello a través de la distribución que de este acto administrativo realice nuestra Secretaría Municipal.
4. **IMPUTESE** el gasto a ítem del presupuesto municipal 215.22.09.001, área de gestión 1-1-1.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

## Distribución:

- Sr. Omar Valer, arrendador - Sr. Manuel Cortés Godoy, Inspector Técnico - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Control Interno - Departamento de Servicios Generales - Sección Partes e Informaciones  
RJJ/HLMV/MRS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**A**  
**OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS**

---

En La Serena, a 15 de febrero de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **Omar Guillermo Valer Villalobos**, chileno, empleado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante "el arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** El arrendador es propietario del inmueble denominado Lote N° 9, resultante de la subdivisión de la Parcela N° 8, del proyecto de parcelación de los terrenos de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria Bellavista Limitada, de La Serena, y que se encuentra singularizado en el plano agregado bajo el número 493 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2003, y que posee aproximadamente 5.000 M<sup>2</sup>, encontrándose inscrito a nombre del arrendador a fojas 5275, número 4400, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2009, y que en adelante se denominará indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, el arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, parte del bien inmueble señalado en la cláusula anterior, ascendiente a aproximadamente 4000 M<sup>2</sup>, para ser destinado a funcionamiento del aparcamiento o Corral Municipal.

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1 de enero de 2021 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato, ni la existencia de otros cobros que los referentes al pago del canon mensual de arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

**CUARTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la **suma de \$765.892.- (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos), valor que se reajustará cada 6 meses.** El canon mensual se pagará dentro de los primeros 10 días luego de cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

**QUINTO: Reparaciones y mejoras.** Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del arrendamiento.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades generales.** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

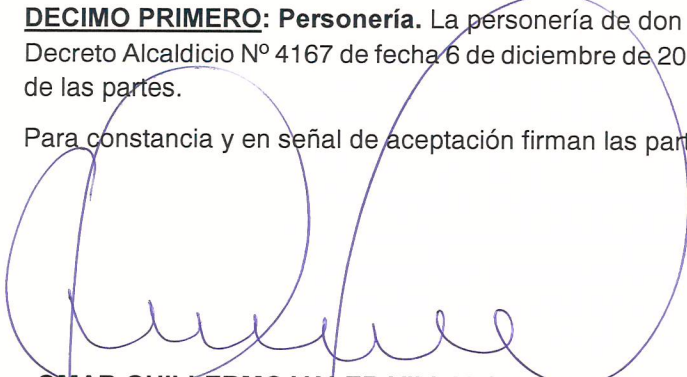
**OCTAVO: Responsabilidades específicas.** El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEPTIMO, acaecidas situaciones como las descritas en ella, el arrendador deberá realizar a su cargo las reparaciones y mantenencias que requiera el inmueble para cumplir objeto del arrendamiento ; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Responder de los daños que por culpa o negligencia cause al inmueble arrendado, o los predios colindantes, por actos propios o de sus dependientes; 6.-Restituir la propiedad en el estado que la recibió, con los cierres perimetrales de pandereta con poste curvo en el mismo estado en que fue recibida, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

**NOVENO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio.** Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el contrato para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, sin que se lesionen además derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECIMO: Acuerdo del concejo comunal.** Por acuerdo del concejo comunal, adoptado en sesión ordinaria N° 1213, de 16 de diciembre de 2020, se aprobó la suscripción del presente contrato, según consta en Certificado del Secretario Municipal, de misma fecha, para los términos del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO: Personería.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

  
**OMAR GUILLERMO VALER VILLALOBOS**  
ARRENDADOR



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Omar Valer, arrendador - Sr. Manuel Cortés Godoy, Inspector Técnico - Dirección de Tránsito y Transporte Público - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Control Interno - Departamento de Servicios Generales - Sección Partes e Informaciones  
RJJ/HLMV/VRS/AAB